

DOCUMENTO DE IDONEIDAD TÉCNICA



¿QUÉ es el DIT?

El **DIT** es un documento expedido por el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja ([IETcc](#)), que contiene una apreciación técnica de la idoneidad de empleo en edificación y/u obra civil de un determinado material, sistema o procedimiento constructivo no tradicional o innovador.

¿QUIÉN concede el DIT?

Únicamente el [IETcc](#), en conformidad con el Decreto nº 3652 de 26 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1988.

En la concesión del **DIT** participa, para cada grupo de productos junto con el [IETcc](#), una Comisión de Expertos formada por representantes de Organismos Oficiales, Centros de Investigación, Colegios Profesionales, Asociaciones de Fabricantes, Asociaciones de Empresas Constructoras y Entidades relacionadas con el Control de Calidad. Su misión es la de participar en la evaluación de la idoneidad del producto, sobre la base de la experiencia de los expertos que la integran.

En el caso de los **DIT** concedidos en otros países europeos, es preciso, para que sean válidos en España, que el [IETcc](#) haya procedido a su previa confirmación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Organización Europea [UEAtc](#).

¿QUÉ es la UEAtc?

La [UEAtc \(Union Européenne pour l'Agrement Technique dans la Construction\)](#) es la Organización que reúne a los Institutos representantes de 16 países europeos, reconocidos por sus respectivos gobiernos, para la concesión del **DIT**. Su misión es la de coordinar las actividades entre los Institutos y desarrollar procedimientos o guías técnicas para facilitar la evaluación de los productos no tradicionales; así como facilitar el reconocimiento mutuo entre los **DIT** emitidos por sus miembros.

La [UEAtc](#) está integrada actualmente por los Institutos de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

¿QUÉ productos pueden o deben disponer de DIT?

Aquellos materiales, sistemas o procedimientos constructivos para los que no se han desarrollado **NORMAS** que regulen las características o prestaciones del producto y su empleo o puesta en obra, y que además satisfagan las siguientes condiciones:

1. – Materiales y equipos fabricados industrialmente o procedimientos que hayan sido empleados en aplicaciones reales.
2. – Materiales o sistemas perfectamente identificables.
3. – Materiales o sistemas que estén previstos para un empleo determinado e inequívoco.

El **DIT** de un material se otorga para un empleo determinado. Si el material se utiliza para distintos empleos será necesario un **DIT** diferente para cada uno de ellos.

¿A QUIÉN interesa el DIT?

En general a todos los usuarios por ser una herramienta esencial en la contribución a la mejora de la calidad en la construcción; pero en particular a Técnicos (arquitectos, ingenieros, aparejadores, arquitectos técnicos, ingenieros de edificación, etc.), Fabricantes y Administraciones Públicas.

¿PARA QUÉ sirve el DIT?

En general, para fomentar la innovación en construcción, superando las reservas al empleo de nuevos materiales.

Y en particular:

- **Al Técnico**, para proporcionarle la información necesaria y suficiente sobre los productos de construcción que permita su utilización apropiada y con garantías.
- **Al Fabricante**, para avalar ante usuarios y técnicos su producto y, además, facilitarle su posible exportación a otros mercados internacionales.
- **A las Administraciones Públicas**, para garantía de las obras que promueven y como argumento en el desarrollo de planes generales de calidad y seguridad en la construcción.
- **A los Usuarios**, para proporcionar confianza en fabricantes y aplicadores, sobre la base de una evaluación que contempla todos los aspectos de garantía del producto, incluida su durabilidad.

¿EN QUÉ se basa la concesión del DIT?

En el comportamiento favorable del producto para el empleo previsto frente a las exigencias de:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de incendio.
- Higiene, salud y medio ambiente.
- Seguridad de utilización.
- Durabilidad.
- Protección contra el ruido.
- Ahorro energético.

Y además en la responsabilidad adquirida por el fabricante, al realizar el autocontrol de su producción y prestar asistencia técnica en la puesta en obra.

¿QUÉ información contiene el DIT?

Al menos los siguientes aspectos:

1. Principio y descripción del producto.
2. Materiales que lo componen.
3. Elementos o componentes del sistema.
4. Fabricación.
5. Controles internos y externos sobre fabricación y puesta en obra.
6. Condiciones de transporte y almacenamiento.
7. Condiciones y proceso de puesta en obra.
8. Referencias de utilización del sistema en casos reales.
9. Ensayos de identificación, aptitud de empleo y durabilidad.
10. Criterios sobre la evaluación positiva de la aptitud de empleo y procedimientos de cálculo.
11. Observaciones y recomendaciones de la comisión de expertos convocada para cada DIT.
12. Detalles constructivos, puntos singulares, etc.

¿CÓMO se solicita y tramita el DIT?

El fabricante o beneficiario del sistema debe dirigirse al IETcc aportando una breve información sobre el producto y su campo de empleo previsto, lugar de fabricación y los datos concretos que considere precisos para que la Comisión Técnica de Concesión y Tramitación de los **DIT**, presidida por el IETcc, pueda dictaminar en un principio si la solicitud es objeto de DIT.

El IETcc, responderá al peticionario sobre la viabilidad de concesión de un **DIT**.
En caso afirmativo enviará, además, un modelo de guion-tipo para que el peticionario complete la información necesaria para el estudio del **DIT**.

Recibida toda la información el IETcc remitirá un anticipo de presupuesto y plazo previsto de realización.

Si el fabricante da conformidad al presupuesto y plazos, recibirá un modelo de contrato, a cuya firma, se iniciarán los trabajos de evaluación.

Si el resultado de los estudios, ensayos, visita a fábrica y obras es positivo, y la evaluación técnica de la Comisión de Expertos es favorable, el IETcc emitirá y difundirá un **DIT**, avalando el empleo del producto evaluado.

¿CUÁL es la validez de los DIT?

Generalmente son válidos durante cinco años, período en el que además se realiza un seguimiento de la fabricación; transcurrido el cual, el fabricante debe solicitar la renovación del **DIT**.

Para los **DIT** que son resultado de la confirmación de los emitidos por otro Instituto miembro de la UEAtc, la validez del **DIT** español es la misma que la del **DIT** original.

¿CUÁNTO tiempo se necesita para obtener un DIT?

Para un producto nacional el período es de 8 a 10 meses.

(Hay que considerar que la evaluación de un producto o sistema constructivo es un proceso laborioso que implica visitas a fábrica y obras, ensayos de identificación, aptitud de empleo y durabilidad, etc.)

Si el **DIT** es el resultado de la confirmación de un **DIT** de otro Instituto de la UEAtc, el período se reduce a 4 ó 5 meses.

¿CÓMO saber si un producto tiene DIT concedido o si éste es válido?

Consultando la lista de los Documentos válidos que regularmente emite el IETcc o mediante consulta telefónica o fax, a la Unidad de Calidad en la Construcción (Documento de Idoneidad Técnica) del propio IETcc.